



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de PLENO de fecha 25 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

6.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANTEQUERA PARA LEVANTAMIENTO DE DETERMINACIONES SUSPENDIDAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, DE 10 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL "EL PONTÓN" PEMMR-PT. EXP. 2021-IEPGOU000002.

Continúa la sesión estando integrada por diecinueve miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del expediente IEPGOU000002/2021 tramitado por la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre aprobación inicial al documento INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANTEQUERA PARA LEVANTAMIENTO DE DETERMINACIONES SUSPENDIDAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, DE 10 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL "EL PONTÓN" PEMMR-PT y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, exponiendo que vista la instancia de fecha 17 de junio de 2025 y registro de entrada nº 2025 16307 presentada por parte de la "Asociación de Vecinos Vega Baja – El Pontón de Antequera", documento de Evaluación Ambiental Estratégica adaptado a las determinaciones y consideraciones reflejadas en el Documento de Alcance solicitando que se continúe la tramitación del expediente de INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANTEQUERA PARA LEVANTAMIENTO DE DETERMINACIONES SUSPENDIDAS CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL "EL PONTÓN" PEMMR-PT.

Visto el expediente denominado INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANTEQUERA PARA LEVANTAMIENTO DE DETERMINACIONES SUSPENDIDAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, DE 10 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL "EL PONTÓN" PEMMR-PT.

Resultando que obran los siguientes HECHOS:

Primero: Antecedentes

- En el anuncio de 2 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, se hace

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

público el Acuerdo de 10 de junio de 2010, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (Málaga). En el contenido de este Acuerdo se incluye en el apartado C) Determinaciones suspendidas por deficiencias sustanciales a subsanar, entre las cuales se cita en el apartado p) El Plan Especial PEMMR-PT por contar con determinaciones contrarias al art. 52.6 de la LOUA y al art. 42 del PEPMF.

Así mismo se acuerda respecto a lo anterior, que el Ayuntamiento de Antequera deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las subsanaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución sobre aprobación.

- Con fecha 17 de diciembre de 2021 se solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ante la Delegación Provincial de Málaga competente en materia de Medio Ambiente.

-El 3 de mayo de 2024 con registro de entrada nº 2024 11295 se recibe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el Documento de Alcance de la actuación propuesta.

-Con fecha 17 de junio de 2025 y registro de entrada nº 2025 16307 se aporta al expediente por parte de la "Asociación de Vecinos Vega Baja – El Pontón de Antequera", documento de Evaluación Ambiental Estratégica adaptado a las determinaciones y consideraciones reflejadas en el Documento de Alcance solicitando que se continúe la tramitación del mismo.

-Con fecha 26 de junio de 2025 se incorpora documento de innovación al PGOU redactado por los servicios técnicos municipales.

-Con fecha 27 de junio de 2025 se emite informe técnico al respecto

-Con fecha 27 de junio de 2025 se emite informe jurídico al respecto

Segundo. Objeto de la innovación

El documento técnico redactado de fecha 26 de JUNIO DE 2025 tiene como objetivo el LEVANTAMIENTO DE DETERMINACIONES SUSPENDIDAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, DE 10 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL "EL PONTÓN" PEMMR-PT, para lo cual se redacta la innovación del PGOU con el siguiente objeto:

La presente innovación pretende dar cumplimiento a las determinaciones suspendidas por la

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de junio de 2010 para el ámbito denominado PEMMR-PT "Pontón", y en particular, las determinaciones relativas a los artículos 52.6 de la LOUA y al art. 42 del PEPMF que fueron el motivo por el cual cayó dicha suspensión.

Para ello, se plantea una innovación del PGOU que modifica la clasificación del suelo delimitado por el ámbito PEMMR-PT pasando de Suelo No Urbanizable en su categoría de Especial Protección por Planificación Territorial SNUEP-PAS.b Paisaje Agrario Singular PEPMF a ser considerado parte como suelo urbanizable sectorizado y parte como suelo No Urbanizable Común.

Tercero. Descripción del Conjunto

El ámbito objeto de este documento es el recogido por la revisión del PGOU de Antequera como PEMMR-"El Pontón" y que se describe en la ficha urbanística para desarrollo de dicho Plan Especial y que fue suspendido.

Está a su vez conformado por dos zonas claramente diferenciadas, una al Sur de la Carretera MA-4403 (Antequera-Bobadilla), y otra al norte de dicha carretera, una franja lineal entre ésta y la línea férrea.

La primera se trata de un ámbito de superficie 606.639,45 m² de forma irregular, que se delimita al sur por finca rústica, al norte por la carretera MA-4403, al este por el camino de subida al complejo Medioambiental de tratamiento de residuos sólidos urbanos Valsequillo (Vía pecuaria Cordel de Molina a Málaga) y al oeste por el arroyo de Gandigüela. Cuenta en su interior con una estructura viaria existente ortogonal que no es asimilable a las parcelaciones rústicas, y con un número de 232 parcelas contando con aproximadamente 215 viviendas, estando sin edificación alguna sólo 14 parcelas de las contabilizadas. Este suelo se propone como un sector de suelo urbanizable sectorizado.

La otra zona de superficie aproximada 132.391,70 m² y forma rectangular, se configura como una franja de terreno entre la carretera MA-4403 y la línea férrea con un ancho casi constante de aproximadamente 75 m². Se contabilizan 18 parcelas catastrales de las que 15 cuentan con edificaciones. No se insertan en una malla viaria, sino que se accede desde la carretera directamente. Para este suelo se propone su exclusión del Paisaje Agrario Singular, Vega de Antequera (AG-1), para pasar a ser considerado como Suelo No Urbanizable Común (SNU-R)

Cuarto. Clasificación y Calificación según el PGOU

El suelo delimitado por el PGOU como PEPMR y suspendido está clasificado por la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable, en su categoría de Especial Protección por Planificación territorial SNUEP-PAS.b Paisaje Agrario Singular PEPMF.

Quinto. Procedimiento de las propuestas de modificación

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Como ya se ha comentado, en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de junio de 2010 se suspende el ámbito en cuestión por:

“p) El Plan Especial PEMMR-PT por contar con determinaciones contrarias al art. 52.6 de la LOUA y al art. 42 del PEPMF.”

De esta manera, y en virtud a los motivos de la suspensión, y de las cuestiones incorporadas en los informes tanto del Servicio de Urbanismo como de la Dirección General, se considera que la categoría adecuada de suelo sería la de suelo urbanizable sectorizado, previa justificación de no ser portadora de las características de suelo de especial protección agrícola de antes de la aprobación y redacción del PEPMF de la Provincia de Málaga.

Para ello en primer lugar se justifica la existencia del ámbito ya con anterioridad a 1.984 para poder excluir la consideración de dicha especial protección, ajustándose además el suelo de especial protección agrícola por planificación territorial a los límites fijados por dicha Planificación territorial (que en el caso que nos ocupa coincide con el trazado de la vía férrea convencional), dejando pues fuera el ámbito que nos ocupa.

Así planteado, se puede considerar parte del ámbito (aquel que en la Aprobación Inicial de la revisión del PGOU del año 2008 se incluía como Suelo Urbano No Consolidado) como suelo urbanizable sectorizado. Dicho cambio de clasificación conlleva su incorporación en una nueva área de reparto delimitada para suelos urbanizables sectorizados, y la adscripción de un sistema general, así como su participación en la contribución de costes de infraestructuras y Sistemas Generales. Se generará la ficha urbanística de la actuación.

Todos los parámetros urbanísticos (edificabilidades, densidades, aprovechamientos, costes, ...) del nuevo sector se harán coherentes con la realidad existente y sin superar los parámetros que se fijaron para el Suelo Urbano No Consolidado de la Aprobación Inicial y la propuesta que el Plan General planteaba para el ámbito que nos ocupa.

Se incorporan a la ficha Urbanística aquellas cuestiones que sobre el ámbito se referenciaban en el informe de los Servicios de Urbanismo de la Delegación Provincial de Málaga.

Así pues, la actuación pretendida conlleva:

- Primero: Análisis de los límites del suelo definido por el PEPMF como Paisaje Agrario Singular, Vega de Antequera (AG-1), para adaptar así el límite del Suelo No Urbanizable del PGOU, en su categoría de Especial Protección por Planificación Territorial SNUEP-PAS.b Paisaje Agrario Singular PEPMF.
- Segundo: Cambio de la clasificación de la zona del ámbito que se mantiene incluida en el suelo definido por el PEPMF como Paisaje Agrario Singular, Vega de Antequera (AG-1) pasando a ser considerado como Suelo Urbanizable Sectorizado. Para ello se fijarán los parámetros urbanísticos que habrán de tenerse en cuenta para su desarrollo (ficha urbanística) para los que se tomarán como partida los propuestos en la Aprobación Inicial del PGOU, para mantener los parámetros de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

desarrollo fijados por dicha aprobación.

- Tercero: adscripción de sistemas generales creando una nueva área de reparto para suelo urbanizable sectorizado (AR-PT) que cumplirá las determinaciones del art. 60.c de la LOUA. Se fijarán también las contribuciones a los costes de infraestructuras y urbanización de los Sistemas Generales.
- Cuarto: Determinar unas condiciones de ordenación del ámbito.
- Quinto: Enumerar y justificar las afecciones.
- Por último: se modificarán los Planos para reflejar los cambios en la categoría del suelo.

De la misma manera se incorporan como anexos la ficha del ámbito, la del SS.GG. adscrito, así como los cambios que se efectúan en la Memoria del Documento, derivados de lo anteriormente descrito.

El documento redactado por los servicios técnicos municipales incorpora sendos apartados justificativos de cumplimiento de los extremos reflejados en el acuerdo de la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de 10 de junio de 2010 por los que recayó la suspensión. Tales extremos se recogen en los puntos 3.1 y 3.2 de la memoria justificativa, entendiéndose la propuesta acorde a la normativa de aplicación.

Sexto: El 27 de junio de 2025 se emite informe técnico en el que se concluye que:

VISTO que el documento técnico redactado cumple con el contenido documental necesario y establecido por la legislación urbanística se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera para levantamiento de determinaciones suspendidas del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, correspondientes al Plan Especial "EL PONTÓN" PEMMR-PT, su Resumen Ejecutivo y el Estudio Ambiental Estratégico y someter la documentación a información pública, así como el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Séptimo: El 27 de junio de 2025 se emite informe jurídico por la TAG de Urbanismo en el que se concluye que:

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto de las reglas particulares de ordenación y documentación, obra en el expediente informe justificativo del Arquitecto Municipal sobre su cumplimiento, por lo que a la vista de su contenido, se informa favorablemente a la propuesta de aprobación inicial del documento urbanístico denominado "INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANTEQUERA PARA LEVANTAMIENTO DE DETERMINACIONES SUSPENDIDAS DEL

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, DE 10 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL "EL PONTÓN" PEMMR-PT", su Resumen Ejecutivo y el Estudio Ambiental Estratégico.

Fundamentos De Derecho:

Primero: La Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece la aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor.

Conforme a la disposición transitoria tercera de la LISTA, apartado 1, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

La Disposición transitoria quinta del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece en su apartado primero que conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley, los instrumentos de planeamiento urbanístico que hubieran iniciado el procedimiento para su aprobación antes de su entrada en vigor podrán continuar su tramitación conforme a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de iniciar la misma.

En este supuesto, tal y como se refleja en la resolución de Admisión a trámite del procedimiento ambiental, la solicitud de inicio se realiza el 17 de diciembre de 2021 (presentado en Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga con nº registro REGAGE21e00026984236). Por tanto, se puede considerar que el expediente se ha iniciado antes de la entrada en vigor de la LISTA y podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Segundo.- La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

modificación, siendo éste el caso que nos ocupa.

En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente

Tercero.- El artículo 10 e la LOUA establece las determinaciones de los Planes Generales, reflejando en su punto 1 que:

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones: A) En todos los municipios: a) La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de esta Ley, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo.

Por tanto, las modificaciones que se pretenden incorporar en el expediente que nos ocupa son determinaciones propias de los Planes Generales.

Cuarto.- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

- a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.
- b) Los planes de ordenación urbana.
- c) Los planes parciales de ordenación.
- d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Así mismo, estarán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Quinto.- En cuanto al procedimiento, deberá tenerse en cuenta en relación al órgano competente para su aprobación lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por el que se dispone que *corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos».

Así mismo según el artículo 32 de la LOUA el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus innovaciones, se inicia de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

Por tanto, a la vista de los preceptos aludidos, la aprobación inicial de la presente innovación del PGOU de Antequera, requerirá los siguientes trámites procedimentales:

1.- Aprobación inicial por acuerdo del Pleno Municipal, al corresponderle la aprobación inicial (artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local).

2.- La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

3.- La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado. Al tratarse de una modificación de la clasificación, la actuación debe considerarse como una modificación de determinaciones estructurales. En virtud a esto, y según lo reflejado en el artículo 31 de la LOUA; corresponde la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de la modificación.

4.- Para determinar las características del procedimiento de información pública en el artículo 39 se refleja que:

1. Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados: a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones.

Por otro lado, el artículo 38. de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sobre procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica en su apartado 4 refleja:

4. Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2.

De tal manera se debe entender que el Boletín Oficial que corresponda establecido en el art. 39 de la LOUA, al estar sometida la actuación a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria debe ser el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por un plazo mínimo de 45 días, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios y sede electrónica del municipio.

Sexto: Según el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende entre otras la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento.

La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Vista la nota de conformidad emitida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 01 de julio de 2025 donde pone de manifiesto que: *Visto el expediente tramitado, visto el informe jurídico favorable, cuyo código de verificación queda arriba citado, emitido por la TAG responsable de la Unidad, emito la presente nota de conformidad con el mismo, quedando evacuado favorablemente el preceptivo informe que la ley asigna al Secretario del Ayuntamiento.*

Por todo lo anterior y visto los informe técnicos y jurídicos emitidos al respecto, así como nota de conformidad emitida por el Secretario General y el resto de documentación obrante en el expediente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar Inicialmente el documento denominado INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA PARA LEVANTAMIENTO DE DETERMINACIONES SUSPENDIDAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MÁLAGA, DE 10 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL "EL PONTÓN" PEMMR-PT. EXP. IEPGOU000002/2020.
- 2º. Someter el documento a Información Pública por un plazo no inferior a cuarenta y cinco días publicándolo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera.
- 3º. Remitir el expediente a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos.
- 4º. Dar traslado del presente acuerdo al área de Planeamiento y Desarrollo Industrial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 30/07/2025
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/07/2025 07:25:08

EXPEDIENTE::
2021IEPGOU000002
Fecha: 16/12/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90030297200Z3R2O6F2Z4N4

